

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 08 de abril de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior solicitud de incidente de desacato promovida por la señora ROSALIA PAOLA GARCES HERNANDEZ, actuando en nombre propio, contra NUEVA E.P.S. Al Despacho para que provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA.
RADICADO N°	23-686-40-89-001-2012-00020-00
ACCIONANTE	ROSALIA PAOLA GARCES HERNANDEZ
ACCIONADO	NUEVA EPS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, previo a tramitar el incidente de desacato, dará apertura al procedimiento de cumplimiento de tutela previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 16 de febrero de 2012, dentro de la acción promovida por la señora ROSALIA PAOLA GARCES HERNANDEZ, actuando en nombre propio, contra la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER a la doctora CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ, en calidad de Gerente zonal de NUEVA EPS, un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que dé cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 16 de febrero de 2012. Vencido ese término sin que se verifique el cumplimiento, se dará apertura al trámite incidental de desacato. Comuníquesele.

TERCERO: Notificar el inicio del presente trámite a las partes y Personería Municipal a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34c32810a54648d737b757129397609a91ef4731947b9c781a4a71b643801f6

Documento generado en 08/04/2021 02:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>